

PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

Documento de sesión

13 de marzo de 2002

B5-0135/2002 }
B5-0136/2002 }
B5-0144/2002 }
B5-0154/2002 }

RC1

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMÚN

presentada de conformidad con el apartado 5 del artículo 50 del Reglamento por

- José Manuel García-Margallo y Marfil, en nombre del Grupo del PPE-DE
- María Rodríguez Ramos, María Sornosa Martínez y Luis Berenguer Fuster, en nombre del Grupo del PSE
- Carlos Bautista Ojeda, Miquel Mayol i Raynal y Danielle Auroi, en nombre del Grupo Verts/ALE
- Salvador Jové Peres, en nombre del Grupo GUE/NGL

para sustituir las propuestas de resolución presentadas por los siguientes grupos:

- PSE (B5-0135/2002),
- GUE/NGL (B5-0136/2002),
- Verts/ALE (B5-0144/2002),
- PPE-DE (B5-0154/2002),

sobre el cierre de fronteras de los Estados Unidos a las clementinas comunitarias

RC\464087ES.doc

PE 314.918}
PE 314.919}
PE 314.928}
PE 316.482} RC1

ES

ES

Resolución del Parlamento Europeo sobre el cierre de fronteras de los Estados Unidos a las clementinas comunitarias

El Parlamento Europeo,

- Visto el Plan de Trabajo vigente desde 1983 entre España y Estados Unidos para la exportación de cítricos españoles al mercado estadounidense, cuya última revisión data de junio del 2001,
 - Vista la suspensión cautelar de las importaciones de cítricos españoles decidida por Estados Unidos el 30 de noviembre del 2001, confirmada definitivamente el 5 de diciembre,
 - Visto el Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (SPS) de la Organización Mundial del Comercio,
- A. Considerando que Estados Unidos ha incumplido el Plan de Trabajo sobre cítricos con España,
- B. Considerando que Estados Unidos ha vulnerado los artículos 2.2, 2.3 y 5.4 del Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio para la introducción de restricciones comerciales tras la aparición de riesgos sanitarios o fitosanitarios,
- C. Considerando que el acuerdo de medidas sanitarias y fitosanitarias de la OMC exige, entre otros requisitos, que las restricciones al comercio sean proporcionales a los riesgos, no sean discriminatorias y no sean mantenidas sin pruebas científicas suficientes,
- D. Considerando que la medida adoptada unilateralmente por Estados Unidos pretende la exclusión de las clementinas comunitarias en Estados Unidos en beneficio de su producción propia y de otros cítricos no comunitarios,
- E. Considerando que la actuación de los Estados Unidos con respecto a las clementinas no puede considerarse independiente de la que mantiene con respecto a los productos siderúrgicos y se plasma en una modificación sustancial y generalizada de las relaciones comerciales trasatlánticas y de las reglas básicas de la OMC,
- F. Considerando que el 14 de febrero de 2002 el gobierno español instó a la Comisión Europea a iniciar un procedimiento formal ante la OMC,
- G. Considerando que el Gobierno español ha optado por un diálogo bilateral con los Estados Unidos que no ha tenido hasta ahora otro resultado que la propuesta de Estados Unidos de introducir cambios en el Protocolo que rige las exportaciones españolas de cítricos,
- H. Considerando que el sector de frutas y hortalizas en general y el cítrico en particular no reciben ayudas directas de la PAC al estar totalmente orientado al mercado y el cierre

unilateral de las fronteras a las clementinas comunitarias está provocando cuantiosas pérdidas a lo largo de la actual campaña y que puede comprometer la próxima,

1. Pide a la Comisión Europea que, tras la notificación del expediente el pasado 14 de febrero por parte del Gobierno español, acelere todas las medidas necesarias para resolver el problema y le agradece el compromiso de informar periódicamente a la Comisión de Agricultura del PE;
2. Pide a la Comisión Europea que trate el asunto con Estados Unidos como una barrera comercial y no como un problema fitosanitario, y no permita que el conflicto sea aprovechado por Estados Unidos para provocar cambios en el Protocolo Comercial vigente entre España y Estados Unidos en perjuicio de los productores comunitarios;
3. Solicita a la Comisión Europea que de no encontrar una solución inmediata, emprenda un procedimiento contra Estados Unidos ante la OMC;
4. Exige a la Comisión Europea que entretanto no se resuelva el conflicto haga las propuestas necesarias para indemnizar a los afectados;
5. Condena el unilateralismo de los Estados Unidos en las relaciones comerciales e invita a los países afectados a tomar en cuenta esta actitud a la hora de iniciar negociaciones multilaterales a nivel de la Organización Mundial del Comercio;
6. Solicita al Consejo de Ministros de Agricultura la comparecencia de su Presidente en ejercicio, ante el Parlamento Europeo para que informe sobre las propuestas e iniciativas impulsadas desde el Consejo para solucionar este contencioso y para indemnizar a los productores afectados;
7. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros y al Gobierno de Estados Unidos.